RESOLUCION N° 114.-

Coronel Oviedo, 09 de diciembre de 2.014.-

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 56 de fecha 09 de diciembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial y las notas presentadas; ----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **"IMPRESIÓN DEL INFORME ANUAL DE GESTION"** para la Circunscripción Judicial Caaguazú PAC ID Nº 275.887 a **ARTES GRAFICAS VISUAL** de **Telma Villasboa** por **Gs. 15.807.000. (Guaraníes quince millones, ochocientos siete mil.)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, siendo la única oferta susceptible de análisis técnico y económico, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03. Esta adjudicación se realiza a pesar de contar solo con una oferta a analizar técnica y económicamente teniendo en cuenta que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas; además el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Nº 317/14 establece que se podrán comunicar llamados a Contratación Directa hasta el 21/11/2014 y amparados en lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) "…. *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* DESCALIFICAR la oferta presentada por ARTES GRAFICAS FIGUEREDO de Nilda Cardozo Roa debido a que el monto de la garantía de mantenimiento de oferta presentada no cubre el porcentaje de garantía requerido en la carta de invitación.----------

Art. 2º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **"ADQUISICION DE MOTORES ELECTRICOS (FAN COIL)"** para la Circunscripción Judicial Caaguazú PAC ID Nº 283.222 a **CONELEC S.A**. por **Gs. 10.920.000. (Guaraníes diez millones, novecientos veinte mil.),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, siendo la única oferta susceptible de

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

análisis técnico y económico, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03. Esta adjudicación se realiza a pesar de contar solo con una oferta a analizar técnica y económicamente teniendo en cuenta que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas; además el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Nº 317/14 establece que se podrán comunicar llamados a Contratación Directa hasta el 21/11/2014 y amparados en lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) "…. *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Art. 3º: Adjudicar en el Llamado a Contratación Directa para **"ADQUISICION DE TONERS-AD REFERENDUM"** para la Circunscripción Judicial Caaguazú PAC ID Nº 283.220 a las ofertas más económicas presentadas acorde a los solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 para los ítems 3, 11, 12 y 13 en los cuales se obtuvieron tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico; en cuanto a los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 la adjudicación se da excepcionalmente en forma directa ya que no se han obtenido tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico; a **ALTERNATIVA S.A.** para la provisión de los ítems 1, 2, 4, 5, 6 ,7, 8, 9 y 10 por Gs.33.401.000.- (Guaraníes treinta y tres millones, cuatrocientos un mil.) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; a **DISTRIBUIDORA PROVEPAR** de **José Luis Carrillo** para la provisión de los ítems 3, 11 y 13 por Gs. 12.865.500.- (Guaraníes doce millones, ochocientos sesenta y cinco mil, quinientos.) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y a **COMPU COMPRAS S.R.L.** para la provisión del ítem 12 por **Gs. 8.213.100.- (Guaraníes Ocho millones, doscientos trece mil, cien.)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. La adjudicación de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se realiza considerando que no será posible realizar otro llamado para obtener tres ofertas a analizar ya que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Nº 317/14 establece que se podrán comunicar llamados a Contratación Directa hasta el 21/11/2014 y amparados en lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) "…. *bajo la*

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal
de Apelación

RESOLUCION N° 114.-

Coronel Oviedo, 09 de diciembre de 2.014.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma EMPRENDIMIENTO FBC de Elisa Couchonal cuya oferta no se ajusta a lo solicitado en la carta de invitación al no presentar acta de recepción definitiva del contrato presentado con su oferta. DESCALIFICAR la oferta presentada por DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo para el ítem 8 por no presentar autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada.----------

Art. 4º: Rectificar parcialmente el Art. 2º de la Resolución Nº 112 del 28 de noviembre de 2014 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú en relación al monto de la línea presupuestaria del PAC ID Nº 283.220 **"ADQUISICION DE TONERS"** por Gs. 63.741.342 consignado erróneamente, debiendo ser los correcto Gs. 63.749.280.----------

Art. 5º: Cancelar el PAC ID Nº 275.799 "**CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PASTORA"** ya que a la fecha no se cuenta aún con la autorización de la Corte Suprema de Justicia para el inicio del proceso y por Resolución Nº 317/14 el Ministerio de Hacienda, establece que se podrán comunicar llamados a Concurso de Ofertas hasta el 14/11/2014.----------

Art. 6º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7º: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal
de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592